



NACIONAL



DISPOSICIÓN 370-E/2017
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Dáse de baja a la institución NUEVA ESPERANZA S.R.L.
Del: 08/05/2017; Boletín Oficial 18/05/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300000280/04-6, la Disposición SNR N° 532 del 7 de junio de 2004 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que la institución “NUEVA ESPERANZA S.R.L”, fue categorizada mediante la Disposición del VISTO, en la modalidad prestacional Hogar con Centro de Día, categoría “A”, con un cupo de treinta y nueve (39) concurrentes, en alojamiento permanente para la modalidad prestacional Hogar y en jornada doble para la modalidad prestacional Centro de Día.

Que el día 6 de enero de 2017 se presume que la institución presentó una nota solicitando su baja del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que con fecha 13 de enero se notificó al domicilio declarado via carta con frente la necesidad de ratificar o rectificar su solicitud.

Que atento a no haberse recibido respuesta, el 31 de marzo de 2017 se procedió a realizar una constatación en terreno de lo afirmado en la solicitud de baja.

Que tal como surge del informe del agente interviniente pudo corroborarse el cierre de la institución.

Que por ello, corresponde disponer la baja de la institución “NUEVA ESPERANZA S.R.L” del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES respecto de la modalidad prestacional Hogar con Centro de Día.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

El Director a cargo del Despacho Administrativo del Servicio Nacional de rehabilitación dispone:

Artículo 1º.- Dáse de baja a la institución “NUEVA ESPERANZA S.R.L”, CUIT N° 30-70856992-1, con domicilio legal y real en la calle Milazzo N° 1622, Código Postal N° 1886, de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Hogar con Centro de Día.

Art. 2º.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 3º.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Gustavo Liotta.

